

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO CONTABLE PARA EL CIERRE CONTABLE Y LA ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN 2023 DE LAS ENTIDADES CVMC y SAMC Y DEL CONSOLIDADO, REF. CNMY24/CVMC/01”.**

**HECHOS**

**PRIMERO.** - En fecha 5 de enero de 2024 se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación, los pliegos aplicables al mismo y el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato de *“servicio de trabajos de apoyo técnico contable para el cierre contable y la elaboración de las cuentas anuales e informes de gestión 2023 de las entidades Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)”* mediante el procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** - En fecha 26 de febrero de 2024 se inició el contrato entre la **CVMC** y la empresa **INGARAS S.L.** (NIF B98055049) con un plazo de ejecución hasta un mes después de la inscripción de las cuentas correspondientes en el Registro Mercantil, pudiendo ser objeto de una prórroga para las cuentas del ejercicio siguiente.

No obstante, los plazos máximos de ejecución parcial eran los siguientes:

- Formulación de las cuentas anuales: Fecha máxima de entrega 20 de marzo del ejercicio en curso
- En caso de reformulación de las cuentas anuales: Fecha máxima de entrega 15 de junio del ejercicio en curso.
- Inscripción en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de la SAMC: Fecha máxima 30 de julio del ejercicio en curso.

**TERCERO.** - En fecha 2 de agosto de 2024, se emite informe de necesidad de la prórroga del presente contrato para las cuentas anuales de 2024, a partir del día siguiente a la finalización del contrato actual. De acuerdo con lo previsto en los pliegos y en el resuelto primero de la resolución de adjudicación del contrato, en los siguientes términos:

*El objeto de este documento es la prórroga del contrato **para las cuentas anuales del ejercicio 2024** del “servicio de trabajos de apoyo técnico contable para el cierre contable y la elaboración de las cuentas anuales e informes de gestión de las entidades CVMC y SAMC y del consolidado” a partir del día siguiente a la finalización del contrato actual y hasta un mes después de la inscripción de las cuentas anuales del ejercicio 2024 en el Registro Mercantil, REF. CNMY24/CVMC/01”*



**CUARTO.** - A la vista del citado informe, se requirió a la empresa contratista para que aportara la documentación que acreditara el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, habiéndose aportado la citada documentación acreditativa.

**QUINTO.** - Que en fecha 27 de agosto de 2024 el Departamento Económico y de Contratación emite Informe relativo a la existencia de crédito para hacer frente al gasto derivado de la solicitud de prórroga.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano de contratación es el Presidente del Consell Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3 h) de la LEY 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 4/2023, de 13 de abril, del President del Consell, publicado el día 15 de abril de 2023 en el DOGV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 i) de la Resolución de 11 de enero de 2017, del Presidente de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por el cual se da publicidad al acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Rector.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

A este respecto, el resuelto primero de la resolución de adjudicación y la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares señalan que el plazo de ejecución inicial del contrato será desde la formalización del contrato hasta un mes después de la inscripción de las cuentas correspondientes en el Registro Mercantil, pudiendo ser objeto de una prórroga para las cuentas del ejercicio siguiente.



No obstante, los plazos máximos de ejecución parcial serán los siguientes:

- Formulación de las cuentas anuales: Fecha máxima de entrega 20 de marzo del ejercicio en curso
- En caso de reformulación de las cuentas anuales: Fecha máxima de entrega 15 de junio del ejercicio en curso
- Inscripción en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de la SAMC: Fecha máxima 30 de julio del ejercicio en curso.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Prorrogar a la empresa contratista licitador **INGARAS S.L.**, (NIF: B98055049) la ejecución del contrato del “servicio de trabajos de apoyo técnico contable para el cierre contable y la elaboración de las cuentas anuales e informes de gestión 2023 de las entidades CVMC y SAMC, y del consolidado REF. CNMY24/CVMC/01”, que deberá ejecutarse con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, a partir del día siguiente a la finalización del contrato inicial y hasta un mes después de la inscripción de las cuentas anuales del ejercicio 2024 en el Registro Mercantil.

**SEGUNDO.** - El precio total de la prórroga no podrá superar el importe máximo de **trece mil euros (13.000,00 €)**, IVA excluido, al que corresponde un IVA de **dos mil setecientos treinta euros (2.730,00€)**, con cargo al presupuesto de la CVMC para el ejercicio 2025:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2025	13.000,00	21,00%	2.730,00	15.730,00	2
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00</b>	<b>21,00%</b>	<b>2.730,00</b>	<b>15.730,00</b>	<b>2</b>

Por tanto, el importe total del contrato es el siguiente:

	Importe	IVA	Total
CONTRATO INICIAL	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
<b>PRÓRROGA</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>2.730,00 €</b>	<b>15.730,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>26.000,00 €</b>	<b>5.460,00 €</b>	<b>31.460,00 €</b>

**TERCERO.** Formalizar la adenda, dentro de los plazos establecidos, correspondiente a la prórroga del “servicio de trabajos de apoyo técnico contable para el cierre contable y la elaboración de las cuentas anuales e informes de gestión 2023 de las entidades CVMC y SAMC, y del consolidado, REF. CNMY24/CVMC/01”.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR  
DE LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ**

**Miquel Francés i Domènec**